

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 069/05.

N° 102 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 051/05 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL
N° 898/05 QUE RATIFICA CONVENIO N° 10399 REF. PROGRAMA NA-
CIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES, SUSCRIPTO CON EL MINISTE-
RIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión 28/04/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°:

Orden del día N°:

Sesión Ord Asunto N° 102/05
28/04/05

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

R E S U E L V E

registrado bajo el

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 10399, sobre Programa Nacional de Becas Estudiantiles, celebrado el día 21 de mayo de 2004, entre El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur; ratificado mediante Decreto Provincial N° 898/05.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



4/3
27/04/05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

350
1304/05
11/11
PESA

LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
14.04.05
MESA DE ENTRADA
Nº 102 Hs. 11º FIRMADO

NOTA Nº **051**
GOB.

USHUAIA, 12 ABR. 2005

POSTAL
119
FOLIO Nº

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 898/05, por el cual se ratifica el Convenio Marco, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, registrado bajo el Nº 10399, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

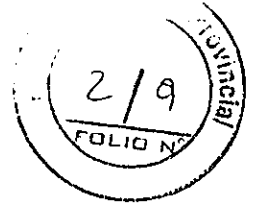
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

186



USHUAIA, 21 MAR. 2005

VISTO el expediente N° 16049/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio
D'ANGELO y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; con
el objeto de ejecutar las acciones previstas en el Programa Nacional de Becas
Estudiantiles.

Que el citado Convenio Marco ha sido registrado bajo el
número 10399; resultando precedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

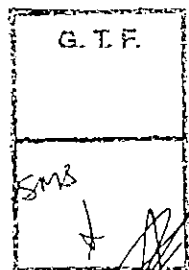
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter S.
D'ANGELO y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;
registrado bajo el N° 10399, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

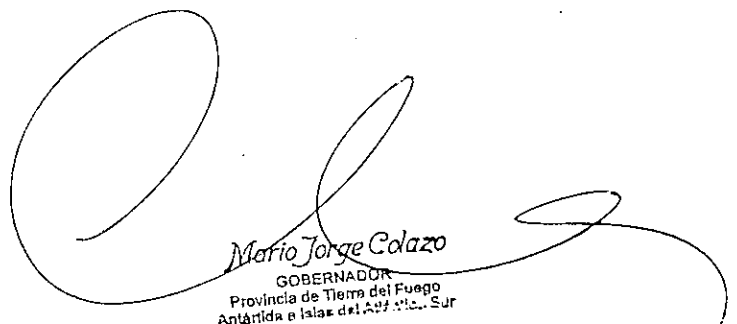
898/05





Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

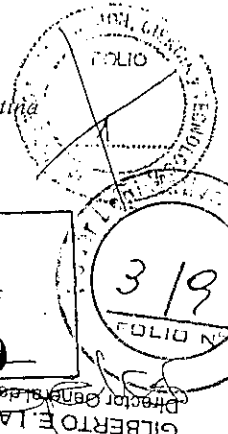
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tiempos Continentales, son y serán Argentinos"



CONVENIO MEC Y T N° 348 / 04

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	29 DIC. 2004
BAJO N°	10399



CONVENIO MARCO

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

En la CIUDAD de USHUAIA a los .21.. días del mes de ..mayo..... del año 2004, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Profesor Alberto E. SILEONI, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por su titular, Prof. Walter D ANGELO, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio para la ejecución en la jurisdicción provincial del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES, en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" implementará "EL PROGRAMA", en las escuelas cuya nómina integra el ANEXO I, comunicadas por "LA PROVINCIA" y constituidas en circuitos. En este mismo acto se ratifican los datos bancarios y administrativos indispensables para la efectivización de las transferencias correspondientes.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" designará una Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ), como responsable de la gestión operativa de "EL PROGRAMA" y lo comunicará fehacientemente a las autoridades de la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) del Programa. La UEJ estará compuesta por: un Referente Provincial; un Responsable Pedagógico; un Responsable Informático; y un Responsable Administrativo-Contable. Todos los gastos inherentes a la remuneración de esta Unidad corren por cuenta y cargo exclusivo de "LA PROVINCIA".-----

TERCERA: "EL MINISTERIO" financiará , en cumplimiento del presente Convenio y con relación al cupo asignado a "LA PROVINCIA", las becas que se otorguen y que serán por un monto total anual por Beca de PESOS CUATROCIENTOS (\$400), por beneficiario. El pago de las mismas se realizará en una o dos cuotas iguales y consecutivas, según lo determine "EL MINISTERIO". El otorgamiento de

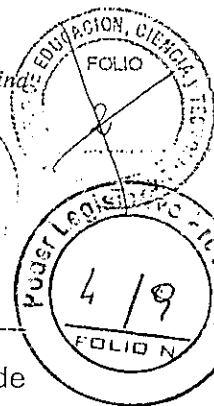
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA 348/04

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología



los beneficios se limitará a un máximo de 1 (UNA) beca por grupo conviviente.

CUARTA: "LA PROVINCIA" comprometerá a los agentes del sistema educativo de su Jurisdicción con "EL PROGRAMA", delegando expresamente en ellos las responsabilidades específicas de colaboración, seguimiento y contralor, en el marco de su función docente o administrativa, según corresponda. Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá facilitar los procedimientos y la utilización de las estructuras escolares para el control de la información, el seguimiento de los procesos administrativos, la verificación de altas y bajas, la emisión de los listados respaldatorios de pagos, la elaboración y ejecución de los Proyectos Institucionales de Retención y la evaluación del rendimiento pedagógico de los alumnos. Por otra parte, comprometerá asistencia financiera con recursos propios para solventar los gastos derivados del traslado y/o refrigerio, copias de materiales y otros gastos que fuere menester realizar a tenor de las reuniones informativas y de capacitación específica de los distintos agentes del sistema educativo involucrados en la gestión de "EL PROGRAMA" en la jurisdicción provincial.

QUINTA: Es función de la Autoridad Provincial controlar las tareas de gestión de "EL PROGRAMA" desarrolladas por los agentes del sistema jurisdiccional involucrados como asimismo, poner en conocimiento de la UEN todas las anomalías que, en ese sentido, se detecten. En el caso que las hubiera, deberá arbitrar los medios administrativos y/o judiciales que correspondan para dilucidar la situación planteada y garantizar la aplicación de las pertinentes sanciones para quienes resultaren responsables.

SEXTA: Las acciones relacionadas con la implementación de "EL PROGRAMA" en la jurisdicción provincial, las Escuelas Cabeceras y los establecimientos escolares de cada Circuito, están sujetos a las auditorías selectivas que la Nación puede realizar por sí o por profesionales designados al efecto, como también a las auditorías de rutina de organismos Provinciales, Auditoría General de la Nación, Sindicatura General de la Nación, Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y Banco Interamericano de

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 29 DIC. 2004
 BAJO N° 10399

GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

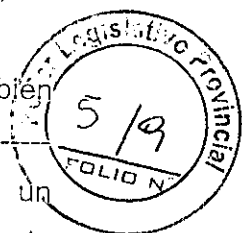
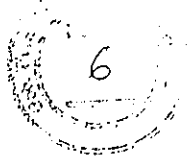
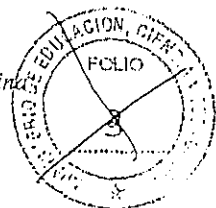
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho



348 / 04

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología



Desarrollo, no sólo en lo que a administración de recursos se refiere sino también en lo que hace a la gestión de "EL PROGRAMA".-----

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" propondrá como mínimo por cada Circuito un profesional de las Ciencias Sociales para el desempeño del rol de Técnico de Campo, preferentemente un Asistente Social, que revistan en el propio sistema educativo o en otras dependencias Provinciales o Municipales, o que fueran contratados al efecto, con experiencia en la ejecución de programas asistenciales y entrenamiento en: técnica de entrevista para la toma de encuestas; coordinación de grupos; organización de planes de trabajo de rápida ejecución; conocimientos técnicos para realizar el control de calidad de la información. Dichos técnicos asistirán a las escuelas durante el tiempo que dure la inscripción y selección de los beneficiarios, debiéndose garantizar una disponibilidad horaria no menor a 40 (cuarenta) horas semanales durante esta etapa. "LA PROVINCIA" comunicará a la UEN, en un plazo de 20 (VEINTE) días corridos a partir de la firma del Convenio Marco, la nómina de los Técnicos de Campo y el Circuito al que pertenecen, con el objeto de que ésta proceda a la capacitación y evaluación de los mismos. En función de los resultados obtenidos en la evaluación se dejará constancia mediante acta de aquellos que han sido aprobados y están en condiciones de ser designados por la Jurisdicción para el adecuado desempeño de sus funciones. Todos los gastos inherentes a la remuneración de estos profesionales, tales como su traslado y eventualidades, corren por cuenta y cargo exclusivo de "LA PROVINCIA".-----

OCTAVA: "LA PROVINCIA" podrá designar un Coordinador de Técnicos de Campo, que revista el mismo perfil, ante quien los técnicos se reportarán y brindarán los informes del caso. Todos los gastos inherentes a la remuneración de este profesional, tales como su traslado y eventualidades, corren por cuenta y cargo exclusivo de "LA PROVINCIA".-----

NOVENA: "LA PROVINCIA" remitirá la UEN el Acta de Capacitación de Encuestadores de cada circuito a la que se adjunta la nómina de docentes capacitados y evaluados por el Técnico de Campo.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

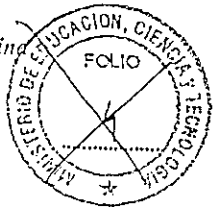
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



CONVENIO MFC y TMA 348/04

2004- Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología



DECIMA: "EL MINISTERIO" reconocerá con fondos nacionales, en función del presupuesto disponible, los montos previstos en concepto de insumos de gestión y gastos de ejecución que se originan cada año en las tareas desarrolladas en el marco de la ejecución de "EL PROGRAMA"; no importando ni creando ningún otro vínculo laboral que el que se desprende de las tareas transitorias realizadas en el marco de la gestión del Programa.

UNDECIMA: "LA PROVINCIA" se comprometerá a apoyar, propiciar, fortalecer y fomentar las acciones tendientes a mejorar la retención y promoción de los alumnos. "EL MINISTERIO" evaluará los resultados obtenidos a través de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa.

DUODECIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a destinar un monto fijo según matrícula, ciclo o nivel; brindar asistencia técnica cuando le fuese requerido y realizar el seguimiento y evaluación de los Proyectos Institucionales de Retención. "LA PROVINCIA" se compromete a organizar la asistencia técnica, el proceso de evaluación de los mismos, garantizar la participación de los Supervisores Escolares del Ciclo o Nivel y el seguimiento sistemático de los proyectos por los supervisores y la Unidad, así como organizar y financiar instancias de monitoreo y evaluación.

DECIMOTERCERA: "LA PROVINCIA" incorporará a las funciones inherentes a la Dirección de las Escuelas o a las de los docentes que éstas indiquen, las actividades propias de la gestión de "EL PROGRAMA" e incluirá esa actividad en la ponderación de antecedentes en la docencia, atento a la capacitación recibida y a la experiencia que la ejecución del mismo otorgue.

DECIMOCUARTA: "EL MINISTERIO" avalará los certificados que darán constancia de las tareas realizadas por parte de los diferentes docentes que participaren en algunos de los roles involucrados en la ejecución de "EL PROGRAMA". Dicha certificación será emitida a solicitud de "LA PROVINCIA" quien la receptorá y constatará su pertinencia para la elevación a la firma de la Autoridad Nacional.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 29 DIC. 2004
BAJO N° 10399

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

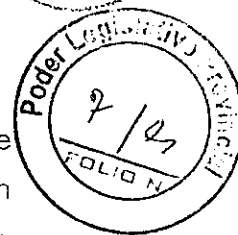
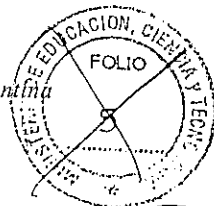


CONVENIO NEG y TNº

348/04

2004- Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología



DECIMOQUINTA: "EL MINISTERIO" podrá designar y contratar un Asistente Regional, cuya responsabilidad será la de brindar apoyo técnico y organizativo en las diferentes etapas de implementación de "EL PROGRAMA" en las escuelas de la jurisdicción provincial que participan del mismo, realizando un trabajo mancomunado con la UEJ. Sus funciones son: agilizar la comunicación entre Escuelas Cabecera y la UEN; brindar asistencia durante los distintos procesos del Programa; apoyar el procesamiento de Encuestas durante el Proceso de Identificación de Beneficiarios y el correspondiente a los Pagos de las Becas, así como la confección y emisión de los distintos listados elaborados por Circuito y colaborar en la organización de los Actos Públicos de Pago.-----

DECIMOSEXTA: "LA PROVINCIA" asumirá expresamente el compromiso de que las escuelas involucradas en la gestión de "EL PROGRAMA" hagan efectivo el pago de las becas a los destinatarios dentro de los DIEZ (10) días hábiles de efectuadas las transferencias bancarias correspondientes o desde la recepción del software que lo posibilita, si esta fecha fuere posterior. Las correspondientes rendiciones, independientemente de que el pago fuera por la escuela o por el banco, deberán remitirse a la Coordinación Nacional dentro de los SIETE (7) días hábiles posteriores al pago.-----

DECIMOSEPTIMA: "LA PROVINCIA" deberá difundir con los medios a su alcance las características y requisitos de "EL PROGRAMA" así como las fechas de inscripción de aspirantes. "EL MINISTERIO" enviará a la Jurisdicción Provincial los materiales necesarios para la implementación efectiva de las acciones de Difusión e Inscripción, relevamiento de datos y pago y rendición de "EL PROGRAMA" para el año 2004, cuando se verifique el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.-----

DECIMOCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá realizar cruces de datos con bases de becas Provinciales, Municipales o de otros organismos de la Administración Pública, para evitar el pago simultáneo de beneficios de similar naturaleza. "LA PROVINCIA" se compromete a poner a disposición la información necesaria para efectuar dicho relevamiento, suscribiéndose al tal fin los acuerdos necesarios que



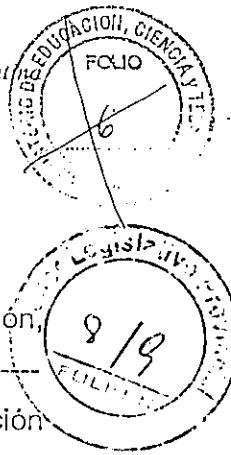
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología



incluyan los siguientes aspectos: responsable de efectuar el cruce de información, periodicidad del mismo y campos a cruzar. -----

DECIMONOVENA: Será de aplicación para el presente Convenio la Resolución Ministerial Nro. 480/04 y sus modificatorias y/o complementarias para el año 2004, como asimismo, las cláusulas normativas derivadas del Contrato de Préstamo 1031-OC/AR-2 suscripto entre el GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. -----

PROF. WALTER S. D'ANGELO
MINISTRO DE EDUCACION
Y CULTURA

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 29 DIC. 2004
BAJO N° 10399

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

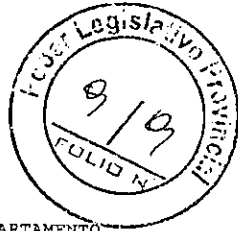
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONVENIO MECYT N° 348/04

ANEXO I



Pag.: 1



LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS DEL P.N.B.E. - 2004 DE LA PROVINCIA DE: TIERRA DEL FUEGO

Circuito nro.: 1

CUE	ESTABLECIMIENTO	CAB.	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
940001700	3 ALICIA MOREAU DE JUSTO	RAMON DIAZ CHARA N° 64		RIO GRANDE	RIO GRANDE
940001900	0 PRO.DE COM.R.TREJO NOE	LUCAS BRIDGES 546		TOLHUIN	RIO GRANDE
940002500	1 CMTE. LUIS PIEDRABUENA	COLON 751		RIO GRANDE	RIO GRANDE
940002600	2 SOBERANIA NACIONAL	PREF. NAVAL N° 1151		RIO GRANDE	RIO GRANDE
940007700	1 E.P.E.T. NRO 1	BELGRANO 777		RIO GRANDE	RIO GRANDE
940011400	0 CENTRO POLIVALENTE ART	CAMBACERES Y MARIA		RIO GRANDE	RIO GRANDE
940011500	3 E.P.E.M. N°3	* ISLA SAN PEDRO Y JOSE		RIO GRANDE	RIO GRANDE

Circuito nro.: 2

CUE	ESTABLECIMIENTO	CAB.	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
940006100	2 COL. PROV. LOS ANDES	ISLA DEL AÑO NUEVO E INDI0		USHUAIA	USHUAIA
940007600	0 ESC.PROV.JOSE MARTI	JUANA PADUL 37		USHUAIA	USHUAIA
940008400	0 CTRO.POLIVALENTE DE AR	ALEN 15		USHUAIA	USHUAIA
940008500	1 COL. PROV. JOSE M.SOBR	INDIOS YAMANAS 1572		USHUAIA	USHUAIA
940008300	1 COL.TEC.OLGA B.DE ARKO	* GDOR. PAZ Y DARWIN		USHUAIA	USHUAIA

TOTALES:

URBANAS ----->	CIRCUITOS	2 ESCUELAS	12
RURALES ----->	CIRCUITOS	0 ESCUELAS	0
TOTALES ----->	CIRCUITOS	2 ESCUELAS	12

PROF. WALTER S. D'ANGELI
MINISTRO DE EDUCACION
Y CULTURA



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho